



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00335-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. No. 805.012.610-5.
GARANTE: JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO

Señora Jueza: Informo a usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago de la mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 14 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado realizó el pago de la mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJN-082.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas GJN-082, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería HATCH BACK, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo: 2020, motor Z2191428L4AX0335, chasis 9GACE6CD8LB010715, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO, identificado con C.C. 1.045.736.566, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas GJN-082, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, carrocería HATCH BACK, línea SPARK, color BLANCO GALAXIA, modelo: 2020, motor Z2191428L4AX0335, chasis 9GACE6CD8LB010715, servicio PARTICULAR a su propietario y garante JOHNATTAN ANDRES SALCEDO BELEÑO, identificado con C.C. 1.045.736.566.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0464

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646e2df22c631d8fd4a2b8171b553aa1112e0d8bbba517a7f86f737966ec8114**

Documento generado en 14/09/2021 06:10:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>